

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 00337-2024/MINEM-DGAAM-DGAM

Para : **Abg. Mayra Figueroa Valderrama**
Directora General de Formalización Minera

Asunto : Solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación del Estudio de Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto Planta de Beneficio, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima

Referencias : a) Escrito N° 3856892 (31.10.2024)
b) Escrito N° 3849908 (16.10.2024)

Fecha : Lima, 21 de noviembre de 2024

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el señor Juan José Enriquez Murga, solicita el desistimiento del procedimiento de evaluación del Estudio de Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto Planta de Beneficio, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, que corresponde al procedimiento iniciado con documento de la referencia b). Cabe señalar que la consultora ambiental autorizada para la elaboración del EVAP es la consultora Environmental Quality Consultants S.A.C.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito de la referencia b), el señor Juan José Enriquez Murga presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante, DGAAM), la solicitud de evaluación del Estudio de Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto Planta de Beneficio, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. A través del documento de la referencia a), el minero informal formuló el desistimiento del procedimiento de la evaluación antes referido.

II. MARCO LEGAL

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG).

III. ANÁLISIS

- 3.1. De acuerdo con el artículo 197 del TUO de la LPAG, una de las formas de conclusión del procedimiento es el desistimiento¹, el cual puede realizarse en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

¹ Artículo 197.- Fin del procedimiento

197.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.2. Conforme establece el artículo 200² del TUO de la LPAG, el desistimiento puede hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. En caso no se precise, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.
- 3.3. En el caso concreto, Juan José Enriquez Murga, identificado con DNI N° 09456854, se desiste del procedimiento de evaluación del Estudio de Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto Planta de Beneficio, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, sobre el cual aún no se ha emitido acto administrativo alguno que agote la instancia.
- 3.4. Al respecto, es preciso señalar que la solicitud de desistimiento presentada con escrito N° 3856892, cumple con lo señalado en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del presente informe, debido a que el procedimiento aún se encuentra en trámite, y, por tanto, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por el señor Juan José Enriquez Murga.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud a lo señalado, corresponde aceptar el desistimiento presentado con escrito N° 3856892 de fecha 31.10.2024; y, en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de evaluación del Estudio de Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto Planta de Beneficio, que corresponde al procedimiento iniciado con documento de la referencia b), presentado por Juan José Enriquez Murga, mediante escrito N° 3849908.

V. RECOMENDACIÓN

Notificar el presente informe y la Resolución Directoral que se emite a Juan José Enriquez Murga.

los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

(...)

² Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión

200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

200.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

(...).



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PADILLA VILLAR FERNANDO JORGE FIR
40440411 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 14:59:13-0500

Ing. Fernando Jorge Padilla Villar
CIP N° 180928



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ RAMIREZ Jose Luis FIR
42270128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 11:33:14-0500

Abg. José Luis Rodríguez Ramírez
CAL N° 52122

Lima, 21 de noviembre de 2024

Visto el **Informe N° 00337-2024/MINEM-DGAAM-DGAM**, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. - Prosigua su trámite.

Firmado digitalmente por LEON HUAMAN
Betty Rosario FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/11/22 15:25:51-0500



Ing. Betty Rosario León Huamán
Directora (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Firmado digitalmente por LEON IRIARTE
Maritza Mabell FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/11/22 17:38:07-0500



Abg. Maritza Mabell León Iriarte
Directora (e) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 312-2024-MINEM/DGAAM

Lima, 21 de noviembre de 2024

Visto el **Informe N° 00337-2024/MINEM-DGAAM-DGAM**, y estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, así como en aplicación estricta al párrafo 200.5 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de evaluación del Estudio de Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto Planta de Beneficio, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, presentado por Juan José Enriquez Murga con escrito N° 3856892 de fecha 31 de octubre de 2024; y, en consecuencia, dar por **CONCLUIDO** el procedimiento iniciado mediante escrito N° 3849908.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Juan José Enriquez Murga, para conocimiento y fines.

Firmado digitalmente por FIGUEROA
VALDERRAMA VDA DE SANCHEZ Mayra Mercedes
Elisabeth FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/11/22 17:58:33-0500

Abg. Mayra Figueroa Valderrama
Directora General de Formalización Minera

Página 4 de 4